



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 10 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y tiene el honor de presentar en nombre del Gobierno de Israel un informe titulado “Actualización del informe de Israel presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de esa resolución” (véase el anexo).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de enero de 2013.



**Anexo de la nota verbal de fecha 10 de diciembre de 2012
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Israel ante las Naciones Unidas**

**Actualización del informe de Israel presentado al Comité del
Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución
1540 (2004), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4
de esa resolución**

El Estado de Israel, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1540 (2004), presenta el siguiente informe sobre las medidas que ha adoptado para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y cumplir la resolución del Consejo de Seguridad.

1. La proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores constituye una amenaza fundamental para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional.
2. La amenaza cada vez mayor del tráfico ilícito de materiales y conocimientos técnicos relacionados con las armas de destrucción en masa y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas de destrucción en masa o traficar en ellas añade una nueva dimensión a las amenazas existentes, en particular a la luz del peligro que suponen los grupos terroristas.
3. El Estado de Israel acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, cuyo objetivo es fijar medidas concretas contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. El Estado de Israel apoya el empeño y compromiso internacionales a fin de frenar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular, la proliferación por medio de actividades de intermediación ilícita a cargo de agentes no estatales y los Estados que los patrocinan.
4. Israel se compromete a aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Introducción

5. La política de Israel, un Estado que ha vivido bajo amenazas convencionales y no convencionales, en particular la amenaza planteada por los misiles, y que sigue enfrentándose a diario a la amenaza del terrorismo, tiene como objetivo prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa. Israel ha concedido una alta prioridad a esa cuestión y ha adoptado medidas jurídicas y prácticas para contener la proliferación y reducir dichas amenazas.
6. Israel ha consolidado esa política a nivel nacional mediante la adopción de leyes y prácticas de cuyo estricto cumplimiento se encargan las autoridades competentes. Esas leyes y prácticas, así como su aplicación, incluyen una amplia gama de medidas encaminadas a prevenir la proliferación de las armas no convencionales y a impedir que los terroristas o los Estados que apoyan a los terroristas adquieran ese tipo de armas. Esas medidas incluyen, entre otras, la reunión y el intercambio de inteligencia, el mejoramiento de la vigilancia de las fronteras, el desarrollo de dispositivos modernos de detección e identificación, el

mejoramiento de la seguridad de las instalaciones y los materiales de doble uso pertinentes y el control de las exportaciones.

7. Israel está decidido a actuar enérgicamente contra todo tipo de apoyo al terrorismo. Por lo tanto, Israel no facilita apoyo a ningún agente no estatal vinculado con el terrorismo y afronta con resolución cualquier intento por parte de agentes no estatales de desarrollar, adquirir, fabricar, obtener, transportar, transferir o utilizar armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

8. Israel ha concedido una prioridad alta dentro de su programa nacional de seguridad a la lucha contra la proliferación ilícita. Israel trata constantemente de encontrar el modo de mejorar y desarrollar su capacidad en esa esfera, en la que los logros y las ventajas más significativos en la guerra sin fin contra el terror se consiguen mediante los esfuerzos colectivos y la cooperación.

Legislación

9. De conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, la infraestructura legal de Israel en materia de no proliferación se apoya en una amplia serie de instrumentos jurídicos diseñados para prevenir con eficacia la proliferación de artículos relacionados con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Ese marco jurídico regula los productos y las tecnologías que pudieran ser utilizados por agentes no estatales, Estados que apoyan el terrorismo y otros países que suscitan preocupación para fabricar, desarrollar, suministrar y emplear armas de destrucción en masa.

10. Principales instrumentos jurídicos:

Exportación de productos químicos, biológicos y nucleares

A. En 2004, Israel aprobó un Decreto sobre el control de la exportación de productos químicos, biológicos y nucleares que actualizó la legislación nacional existente y consolidó la práctica. El Decreto sobre el control de las importaciones y exportaciones (Control de las exportaciones de productos químicos, biológicos y nucleares) de 2004 establece un sistema de licencias para la exportación de las mercancías, la tecnología y los servicios de doble uso que figuran en la lista de artículos controlados. Ese Decreto contiene una cláusula general que prohíbe la exportación de productos, tecnología y servicios cuando el exportador tenga conocimiento de que se destinarán al desarrollo o la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares. La lista de los materiales regulados por el Decreto está basada en las listas de los regímenes de los suministradores de productos para la exportación del Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia.

B. La Ley que regula las investigaciones sobre generadores de enfermedades biológicas de 2008 (traducción oficiosa) establece un comité de expertos que asesora al Ministro de Sanidad sobre las normas de seguridad que las instituciones de investigación pertinentes deben aplicar. El Comité examina los medios para prevenir el tráfico ilícito de materiales biológicos.

Exportación de tecnología convencional

C. En 2007, Israel aprobó una nueva y amplia legislación en la esfera del control de las exportaciones de artículos convencionales y doble uso, la cual actualizó el marco jurídico preexistente. La Ley de control de las exportaciones de

2007 regula la exportación de equipo, tecnología y servicios principalmente sobre la base de la Lista de municiones del Acuerdo de Wassenaar. Este marco jurídico regula también los artículos de doble uso con arreglo a la lista de doble uso del Acuerdo de Wassenaar cuando los artículos tienen un uso previsto militar o de seguridad. En particular, de conformidad con la Ley de control de las exportaciones de 2007, constituyen un delito las actividades de intermediación que realicen los ciudadanos israelíes en contravención de las resoluciones sobre sanciones.

D. El Ministro de Industria, Comercio y Trabajo también publicó un Decreto sobre el control de las exportaciones a comienzos de 2007, a fin de regular el control del equipo, la tecnología y los servicios de doble uso para un uso final civil sobre la base de la lista de artículos de doble uso del Acuerdo de Wassenaar.

Exportación de tecnología de misiles

E. La Ley de control de las exportaciones de 2007 es aplicable a la exportación de tecnología de misiles en lo que se refiere a artículos militares o a fines o usuarios finales de seguridad o defensa. Además de esta Ley cabe señalar el Decreto de control de las exportaciones en materia de defensa (misiles, equipo y tecnología) de 2008, promulgado por el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo. Ambos instrumentos legislativos incorporan expresamente las listas del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles a la legislación israelí para usuarios finales militares y no civiles.

F. En dicha legislación se establece el marco jurídico de los sistemas eficaces de licencias de exportación. El Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa participan en el proceso de concesión de esas licencias. La legislación también prevé sanciones penales y administrativas para los casos de infracción.

Leyes contra el terrorismo

G. Como complemento a la legislación sobre el control de las exportaciones, Israel cuenta con una amplia serie de instrumentos jurídicos relativos a la lucha contra el terrorismo, incluida la financiación de las organizaciones terroristas. Esa legislación constituye un instrumento importante en la lucha de Israel contra el terrorismo y es aplicable también al terrorismo relacionado con las armas de destrucción en masa.

H. La legislación sobre la lucha contra el terrorismo incluye el Decreto sobre la prevención del terrorismo de 1948, la Ley de detención de combatientes ilegales de 2002, las disposiciones pertinentes del Código Penal de Israel, otras medidas legislativas de emergencia y la futura legislación que se está elaborando. En los informes presentados por Israel al Comité contra el Terrorismo, que se pueden consultar en el sitio de las Naciones Unidas en la web figura un estudio completo de la legislación de Israel en materia de lucha contra el terrorismo.

I. El Proyecto de ley sobre el memorando de lucha contra el terrorismo de Israel agrava las penas por actos terroristas relacionados con armas, materiales, artefactos e instalaciones de tipo químico, biológico y radiactivo.

Aplicación y cumplimiento a nivel nacional

11. El Gobierno de Israel ha designado al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo autoridad encargada de la aplicación de su sistema de control de las exportaciones químicas, biológicas y nucleares. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa también desempeñan una función esencial en la aplicación de ciertos aspectos de la legislación pertinente.

12. La Administración de Aduanas de Israel es la autoridad encargada de la aplicación de las normas para la prevención de la exportación sin licencia de productos relacionados con las armas de destrucción en masa, así como de la investigación de los delitos conexos y la adopción de las medidas pertinentes.

13. Por otro lado, la Administración de Aduanas de Israel, junto con otras autoridades competentes, está desarrollando un sistema informático de perfiles que facilitará la identificación de los cargamentos o envíos sobre los que se alberguen sospechas de que infringen las leyes y los reglamentos de aduanas, en particular los relativos a las armas de destrucción en masa.

14. Las autoridades israelíes encargadas de aplicar la política y los instrumentos jurídicos sobre la no proliferación revisan constantemente sus procedimientos con el fin de asegurar una aplicación y un cumplimiento eficaces.

15. El Gobierno de Israel ha adoptado medidas para ayudar a la industria y al público en general a cumplir las disposiciones sobre el control de las exportaciones. Con esa finalidad, el Gobierno de Israel ha colaborado con las industrias pertinentes y las ha informado de sus obligaciones, de conformidad con la legislación sobre el control de las exportaciones, por medio, entre otras cosas, de seminarios de divulgación y publicaciones y de los sitios de las oficinas gubernamentales en la web.

16. Israel concede gran importancia a la creación de capacidad y la preparación en la esfera de la seguridad nuclear. Realiza ejercicios periódicos de preparación nacionales, a fin de mejorar la capacidad nacional en materia de seguridad nuclear y la capacidad para responder con eficacia a una situación de terrorismo radiológico y nuclear. En enero de 2012 Israel realizó un ejercicio a nivel nacional de simulación de la utilización de un artefacto de dispersión radiológica.

Cooperación internacional

17. Israel concede una prioridad alta a la cooperación internacional en la esfera de la no proliferación. A lo largo de los años, Israel ha hecho un esfuerzo considerable por mejorar la cooperación bilateral y multilateral y ha adoptado las reglas y normas internacionales.

18. Consciente de las amenazas existentes para la paz y la seguridad a nivel internacional y regional y profundamente preocupado por ellas, Israel ha aplicado sistemáticamente una política de adhesión a los regímenes multilaterales pertinentes de control de las exportaciones y sus listas. Israel actualiza esas listas, manteniendo sus controles nacionales de las exportaciones ajustado a las normas internacionales.

19. A nivel regional e internacional, Israel se ha mantenido firme en su compromiso de promover la paz, la seguridad y la estabilidad mediante iniciativas bilaterales y regionales. A falta de un entorno regional propicio, Israel ha hecho un esfuerzo considerable por mejorar la cooperación internacional en la esfera de la no

proliferación, por ejemplo, a través del marco de los regímenes de control de las exportaciones. Israel ha apoyado también otras iniciativas internacionales como la Iniciativa Mundial para la Reducción de la Amenaza Nuclear y la Iniciativa de lucha contra la proliferación. Israel ha participado como observador en ejercicios de esta última iniciativa.

20. En enero de 2012, representantes de las autoridades de Israel que se ocupan del control de las exportaciones asistieron a un seminario sobre “Procedimientos aduaneros y concesión de licencias: integración de los procedimientos nacionales de armas convencionales y artículos de doble uso mediante el intercambio de información”. El seminario fue organizado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) con el objetivo de mejorar el intercambio de información entre los servicios aduaneros y los responsables de la concesión de licencias en los planos nacional y regional a fin de cumplir plenamente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Exportación de productos químicos, biológicos y nucleares

21. El 1 de junio de 2004, el Sr. Silvan Shalom, ex-Viceprimer Ministro y ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, anunció la adhesión de Israel al régimen de control de las exportaciones del Grupo de Australia. Esa política se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar la nueva legislación sobre el control de las exportaciones.

22. Recientemente, el Sr. Gideon Frank, ex-Director General de la Comisión de la Energía Atómica de Israel, ha informado al Grupo de Suministradores Nucleares sobre la legislación de Israel para el control de las exportaciones y sobre su adhesión a ese régimen.

23. Recientemente el Gobierno de Israel ha pasado a formar parte de los pocos países que han ratificado la enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Israel es signatario del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La política de Israel es apoyar las iniciativas para promover la universalidad de estos dos importantes instrumentos.

24. Israel es miembro de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear. En junio de 2010, acogió un seminario de esta Iniciativa sobre el análisis forense nuclear y los aspectos jurídicos, que contó con la participación de expertos internacionales de más de 20 Estados. Israel apoya también la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

25. Israel participa activamente en la Iniciativa de segunda línea de defensa de los Estados Unidos (proyecto “Megapuertos”), dirigida a detectar materiales radiológicos en sus puertos y aeropuertos, como una contribución a los esfuerzos internacionales para prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos. Israel cuenta con una amplia legislación en materia de control de las exportaciones, en particular en la esfera nuclear, lo que refleja su política de adhesión al régimen del Grupo de Suministradores Nucleares.

26. Israel participa activamente en la importante asociación de la Cumbre de Seguridad Nuclear. Israel suscribió los comunicados de 2010 y 2012, que destacaron la importante función de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en materia de seguridad del material nuclear. La declaración de la Cumbre de

Seguridad Nuclear reforzó el objetivo de cumplir plenamente la resolución 1540 (2004) y alentó las iniciativas internacionales para reforzar la seguridad nuclear y prevenir la posibilidad de que materiales o armas nucleares cayeran en manos de terroristas. Durante la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en Seúl, Israel se comprometió a apoyar una iniciativa del Reino de Jordania sobre la lucha contra el contrabando nuclear y se sumó a la iniciativa.

27. Israel comparte la preocupación de que las fuentes radiactivas puedan ser utilizadas para cometer atentados terroristas. La prevención de ese tipo de atentados requiere que esos materiales estén siempre bajo el pleno control de las autoridades competentes y que se utilicen apropiadamente. En ese contexto, Israel adoptó el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en marzo de 2004, y alienta a otros países a que hagan lo mismo.

28. Israel ha apoyado también al Fondo de Seguridad Nuclear establecido por el OIEA para hacer frente al terrorismo nuclear. Israel ha aportado contribuciones voluntarias y contribuciones en especie para apoyar las actividades del OIEA en esa esfera.

29. Israel participa en la Base de datos sobre tráfico ilícito del OIEA y ha realizado la presentación de informes correspondiente. Israel participa también en el recientemente creado Comité del OIEA sobre directrices de seguridad nuclear.

30. Israel es signatario de la Convención sobre las armas químicas y participa en sus conferencias en calidad de observador. Dadas las circunstancias de la seguridad regional, Israel no ha ratificado la Convención sobre las armas químicas. Sin embargo, Israel colabora estrechamente con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en particular en el diálogo y las reuniones que se vienen celebrando.

31. A Israel le preocupan profundamente los acontecimientos ocurridos recientemente en la región y la creciente amenaza del tráfico ilícito de armas químicas que pueden adquirir actores no estatales. Israel apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para frenar la proliferación de esas armas y sus sistemas vectores, en particular a la luz del peligro que suponen los grupos terroristas.

32. Dado que el control de las exportaciones de los materiales relacionados con las armas de destrucción en masa es cada vez más importante, los expertos israelíes en la materia han participado en varias reuniones y seminarios con el fin de aprender de la experiencia de sus homólogos en otros países y de entablar un diálogo con ellos.

Lucha contra el terrorismo

33. Israel tiene la firme determinación de combatir el terrorismo en todos sus aspectos y todas sus formas. Israel es parte en los siguientes instrumentos de lucha contra el terrorismo: el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares,

el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991.

34. Israel ha participado también en diversas actividades de las Naciones Unidas y colabora estrechamente y de manera periódica con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

35. Israel contribuye periódicamente a los debates sobre la lucha contra el terrorismo que se celebran en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, en particular en las negociaciones del documento final del tercer examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, realizado en junio de 2012. Israel continuará colaborando activamente con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y seguirá prestándoles apoyo en la lucha que se libra contra el flagelo del terrorismo.

36. Israel cumple plenamente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y presenta un informe bianual a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Sobre esta base, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo considera a Israel un Estado que contribuye a la lucha mundial contra el terrorismo junto con un selecto grupo de países. Además de la cooperación bilateral con varios Estados, Israel proporciona asistencia y capacitación en las esferas de la lucha mundial contra el terrorismo en lugares como África, América del Sur y Asia. Los expertos israelíes han aportado sus conocimientos en esferas tan diversas como el control de fronteras y la financiación del terrorismo. En parte, esta asistencia se proporciona en cooperación y coordinación con organizaciones internacionales y regionales como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Unión Europea, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Organización de los Estados Americanos.

Prestación de asistencia

37. Además, Israel proporciona asistencia directa a los Estados pertinentes. Las esferas en las que Israel presta asistencia son la protección de las fronteras, la seguridad de la aviación, la investigación forense, la seguridad interna, los incidentes con heridas múltiples, el estrés postraumático y el orden público. Israel continúa contribuyendo a esas actividades.

38. Israel reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la resolución 1540 (2004) en su territorio. Israel está dispuesto a ofrecer esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica y reguladora y de experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones.

Conclusión

39. En conclusión, Israel acoge con beneplácito la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y expresa su grave preocupación por la amenaza que supone el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, en particular entre agentes no estatales.

40. Israel propone que se actúe con la misma determinación en los esfuerzos bilaterales y multilaterales para controlar la transferencia, la adquisición y la utilización por parte de agentes no estatales de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y de cohetes y misiles de muy corto alcance.

41. Israel apoya plenamente la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y de la resolución 1977 (2011) por la que se prorroga.
